

Sesion de la Diputacion provincial
de Tlaxara del dia 29 de Abril de
1880.

} En la sala de sesiones de la Diputa-
cion provincial de Tlaxara siendo las

tres de la tarde del dia veinte y nueve de Abril de mil ocho-
cientos ochenta se reunieron bajo la presidencia del Excmo.
Sr. D. Benito Maria de Viramco los mismos Pres. Diputa-
dos que asistieron a la sesion anterior y de la que leida
el acta correspondiente por ante mi el infrascrito
Secretario de la Comision permanente fue aprobada.

A continuacion se leyó una comunicacion del
Excmo. Sr. Obispo de la Diocesis participando que a
las once y media del dia treinta se cantara en la
Santa Iglesia catedral un solemne Te Deum en ac-
cion de gracias a la Divina misericordia por el im-
portante beneficio dispensado a nuestros augustos
Monarcas en el fausto suceso de haber entrado
S. M. la Reina en el quinto mes de su embarazo, y
en cuyo escrito hace el ruego de que esta Diputacion
asista al acto indicado, acordándose en su virtud
el nombramiento de una comision compuesta de
los Pres. Aldama, Sangrador, Martinek, Gamir, Guinea
y Munoz para que en nombre de Corporacion asis-
tan al acto religioso pudiéndose agregar a dichos
Pres. cuantos otros estimen conveniente.

Enterada la Diputacion del estado de la re-
clamacion intentada por la Comision permanen-
te ante el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Min-
istros pidiendo la Derogacion del artículo 2º del
Real Decreto de 4 de Noviembre ultimo en cuan-
to por el queda sin efecto el 4º de la Ley de 21
de Julio de 1876 y que en cumplimiento de este se
lleven a cabo solamente las reformas que en el
antiguo régimen exijan, así el bienestar de los
pueblos como el buen gobierno y seguridad de la

2
Dacion para que no se borren por comple-
to instituciones que durante siglos labra-
ron la felicidad de este Pais, acordó que
la Comision por cuantos medios le sean dados
continúe activando la resolucion del cita-
do recurso.

Se leyó y fué aprobado el informe
emitido por la Comision permanente en
la solicitud del Excmo. Ayuntamiento
de Vitoria, en demanda de que se le per-
mita adicionar á las ordenanzas la pro-
hibicion de corta de árboles plantados
por él. Dice el informe - Excmo. Sr. = La
Comision permanente á la que se dirigió V. C.
pasar para informe la solicitud del Ayun-
tamiento de Vitoria en demanda de que
se le permita adicionar á la ordenan-
za del Bando de policia rural la rela-
tiva á la prohibicion de cortas de árboles,
no encuentra inconveniente en que se ac-
ceda á su pretension, pudiéndose redactar
el artículo del modo siguiente. = "Se pro-
hibe cortar los árboles que el Ayunta-
miento tiene plantados en terrenos pú-
blicos y en los de comun aprovechamien-
to, bajo la multa de 50 pesetas por
cada árbol que se derribe en contra-
vencion á esta ordenanza." = Tal es su
dictamen V. C. acordará, sin embargo
lo que crea mas justo = Casa Palacio
de la Diputacion de Navarra en Vitoria
á 27 de Abril de 1880 = Juan De Hela-
ma = Marcial Martinez = Mariano
Vitoriano.

Así bien fué aprobado otro informe de la mis-
 ma Comision relativo á la solicitud del escribiente Ju-
 lio Fernandez en suplica de que se le asigne alguna
 retribucion por su trabajo, pero reduciendolo á 250 pesetas
 el sueldo propuesto. El informe es el siguiente. La
 Comision permanente informando la solicitud de Ju-
 lio Fernandez en demanda de que se le retribuya con
 sueldo fijo sus trabajos de auxiliar meritorio, es de
 opinion que atendiendo á los muchos y buenos servicios
 que viene prestando en las oficinas de V. E. puede
 nombrarsele escribiente meritorio de la Diputa-
 cion con el sueldo anual de 300 pesetas. - Vitoria
 27 de Abril de 1880. - Juan Holama. - Trancial
 Martinez. - Mariano Vitoriano.

Leido el informe emitido por la co-
 mision especial nombrada, en la instancia de
 D. Luis Eritua, solicitando se le ceda la Direccion
 de la escuela práctica de agricultura sin subven-
 cion alguna, el voto particular del Sr. Eritua,
 fué desestimado este aprobándose el informe por ma-
 yoria de votos, disintiendo los Sres. Martinez y Jim-
 tana, que propusieron se admita desde luego
 la pretension del Sr. Eritua. - El informe y voto
 de referencia son los siguientes. Excmo. Sr. - La co-
 mision especial nombrada por V. E. para exa-
 minar la instancia de D. Luis Eritua en so-
 licitud de que se le cedan la Direccion y apro-
 vechamientos de la escuela provincial de agri-
 cultura y Granja modelo considerando que
 no es posible sostenerla con el déficit resultan-
 te de sus cuentas anuales, aumentando á 428575
 en el presupuesto para el de 1880 al 81; no puede
 sin embargo aconsejar á V. E. la adopcion de
 medidas tan radicales como la que entraña la

proposicion hecha por el Sr. Anitua,
sin que preceda un estudio, concien-
do que no le es dado hacer á la Comi-
sion al ménos que se la robustezca con
el concurso de personas de reconocida
respetabilidad amor á la Provincia y
conocimientos especiales que con su ilus-
tracion aconsejen lo mas aceptable.
Para conseguir este resultado seria de
deseo que V. E. se dignase acordar que
la Comision quedase constituida en la
forma siguiente: Pres. Presidente y Vice
Presidente de la Excm. Diputacion y los
vocales de la especial residentes en la
capital, ó de todos los que la constituyen
y que pudieran ser convocados, cuando
la presidencia, teniendo invitada á
á las estranas á ella de que ántes
se ha hecho mérito, lo creyese proce-
dente, para llegar al conocimiento
y convencimiento de la importante al-
teracion que se pretende introducir.
Tal es el sentir de la Comision V. E. con
mejores conocimientos acordará lo mas
acertado = Vitoria 28 de Abril de 188 =
Alejandro Saugrador = Juan Diaz de
Lueña = Lusebio de Guinea.

Excmo. Sr. = El que suscribe miembro
de la Comision encargada para informar
la solicitud presentada por D. Luis Anitua
ofreciendose á dirigir la Escuela prác-
tica de Agricultura, tiene el sentimiento de
disentir de los individuos pertenecientes á di-
cha Comision á causa de sentir en su in-

forme la aseracion de que no es posible sostener dicha escuela á causa de que resulta un déficit de ed. 283'15 pesetas.

Creo el que tiene la honra de dirigirse á V. E. que esa circunstancia es bien insignificante, comparada con los inmensos beneficios que dicha escuela reporta; por lo cual propone á V. E. se sirva aprobar el informe de la mayoría suponiendo dicha aseracion, por prejuizar ya esta circunstancia importantísima que debe resolverla solamente la Diputacion general = Palacio de la Diputacion 29 de Abril de 1880 = Nicolás Ruiz de Turrain

Fue aprobado igualmente otro informe de la Comision de hacienda dado en la cuenta producida por la oficina de seguros mutuos, referente á lo que la Provincia adeuda por edificios de la misma destinados por los carlistas durante la última guerra civil = El informe dice así = Excmo. Sr. = La Comision de hacienda á la que V. E. le ha tenido transmitir para su informe las diligencias instruidas con motivo de la cuenta presentada por la oficina de seguros mutuos contra incendios de edificios rurales referente á lo que á la misma adeudan los de la Provincia que fueron destruidos por las fuerzas carlistas durante la última guerra civil, es de parecer se apruebe aquella, abonándose en consecuencia su importe, pero á cuenta de lo que la expresada sociedad debe á esta Diputacion por adelantos hechos en el sueldo del Jefe del negociado = V. E. sin embargo con su superior criterio adoptara la resolucion que estime mas conducente = Victoria 27 Abril de 1880 = Langrañor = Lamiñ = Buesta = Balanzategui = Guineá = Quintana.

Se leyó y fue tambien aprobado el in

forme emitido por la propia Comision de hacienda en la instancia de D. Florencio Mesaña, solicitando se le incluya en la misma de jubilados. Dicho informe es como sigue = Excmo. Sr. La Comision de hacienda informando á la instancia de D. Florencio Mesaña vecino de Lagran Sargento 1.º que fué del cuerpo de minones, en solicitud de que se le acuerde la pension que le corresponda mediante haber sufrido el descuento de 3 p.º de su sueldo en el periodo de once y medio años que estuvo al servicio de la Provincia, es de sentir que pase este asunto á la Comision permanente para que lo resuelva conforme al Reglamento = Tal es el parecer de la Comision V. C. sin embargo determinará lo que contemple mas conducente = Palacio de la Diputacion 29 de Abril de 1880 = Alejandro Sanz gradon = Juan Leon Ruiz de Samir = Luisbio Guinea = Juan Diaz de Cuesta = Canuto Balanzategui.

Se acordó igualmente el informe de la Comision ántes citada, relativo al expediente formado á objeto de que el servicio de bagajes en la etapa de esta ciudad se haga por contrata pública = Excmo. Sr. = La Comision de hacienda á la que V. C. ha encomendado para informe el expediente formado á objeto de que el servicio de bagajes en la etapa de esta ciudad se haga por contrata pública opina que en la imposibilidad

de que el espresado servicio pueda subastarse para el próximo año económico de 1880 á 1881, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 17 de Enero de 1865 no sufra por ahora alteracion alguna siguiendo como hasta aqui; pero que se tenga presente en tiempo oportuno y se anuncie la subasta con la antelación debida para el ejercicio de 1881 á 1882 con sujecion á las disposiciones vigentes sobre el ramo de bagajes = tal es el parecer de la Comision V. C. sin embargo resolverá lo mas justo = Vitoria 26 Abril de 1880 = Sangrador = Guesla = Samir = Balanzategui = Guinea = Quintana.

Igualmente se leyó y fué aprobado otro de dicha Comision recaido en la solicitud de los Sres. Profesores del Instituto de 2ª enseñanza de esta Provincia, solicitando la elevacion en sus sueldos á 2.000 pesetas, salvando su voto los Sres. Martinex y Munain por haber sido desestimadas las consideraciones que el adujo en pro de reclamacion = Excmo. Sr. = La Comision de Hacienda á la que V. C. se ha servido encomendar para su informe la instancia elevada por el Sr. Director y Catedráticos del Instituto de 2ª enseñanza de esta ciudad en solicitud de que V. C. se digne decretar la elevacion de sus haberes á 2.000 pesetas anuales á cambio de los descuentos que hoy dia abona esta Diputacion en su cuenta al Estado, es de sentir que V. C. acuerde no haber terminos hábiles para acceder á su pretension. = V. C. no obstante acordará lo que estime mas justo = Vitoria 29 Abril de 1880 = Sangrador = Samir = Guesla = Balanzategui = Guinea = Quintana.

Leido el informe emitido por la Comision de Hacienda relativa á que se acuerde el abono de alguna cantidad á la villa de Laguardia

por renta de los locales que ocupa el Juzgado de 1ª instancia y sus dependencias, y escrito de los Sres. Martinex, Rabane, ra y Vitoriano, fué desestimado este y aprobado el informe por 11 votos contra 5. = El informe es como sigue = Excmo. Sr. = La Comision de hacienda al emitir su dictamen en el expediente incoado a instancia del Alcalde de Laguardia solicitando se acuerde el abono a dicha villa de alguna cantidad por renta de los locales que ocupa el Juzgado de 1ª instancia y sus dependencias, es de sentir se este a lo acordado por esta Diputacion en su sesion de 7 de Noviembre ultimo sin perjuicio de que el Ayuntamiento de la referida villa justifique debidamente si por parte de esta Provincia se contrajo con el algun compromiso a la instalacion del expresado Juzgado para el pago de alguna cantidad en equivalencia de las rentas de los locales que el mismo ocupa y sus dependencias = V. E. no obstante acordara lo que estime mas justo = Vitoria 22 Abril de 1880 = Sangrador - Caniz - Guesca - Calatrategui - Guinea - Quintana.

Leidos a continuacion el informe de la Comision de intereses generales emitido en la instancia de D. Ricardo Becerra, en solicitud de que se adquirieran por la Provincia 1.000 ejemplares de la obra titulada "el libro de Kava, y escritos de los Sres. Martinex, Estelama Quintana de

rran y Sangrador fueron ámbos desestimados por mayoría de votos acordándose tomen los ejemplares al precio de libre, ria = El informe es el siguiente = Excmo. Sr. = La comision de intereses generales á la que se le ha encomendado informe la solicitud de D. Ricardo Becerra de Bengoa para que V. B. adquiriera mil ejemplares de su obra El libro de Hara, ha examinado los antecedentes que sobre este asunto existen; y de ellos resulta, que en dos diferentes ocasiones se ha contestado á idénticas solicitudes, que las arcas provinciales no permitian por entonces acceder á su petition. Alguna cosa se ha dicho de haberse comprometido la Diputacion foral á tomar los mil ejemplares de la obra antedicha, número que adquirió el Ayuntamiento de Vitoria; pero en el expediente nada se encuentra escrito sobre ello; por lo que debió ofrecerse al Sr. Becerra tomar los mil ejemplares de su obra verbalmente, y por consiguiente es un compromiso moral por parte de la Diputacion, que parece respetará los compromisos de los anteriores.

La comision informante: en vista de los antecedentes expresados, y considerando que la obra del Sr. Becerra de Bengoa es de utilidad para el pais alavez por los datos, noticias historicas, geográficas, estadísticas y demas con que está adornado y por estar escrita con la correccion que su autor acostumbra imprimir á sus obras, es de parecer se adquirieran por este año doscientos ejemplares, y en lo sucesivo que las Diputaciones mas desahogadas que la presente como es de esperar adquirieran hasta el número de los mil que parece se le ofrecieron tomar al autor, por la anterior Diputacion = Este es el sentir de la comision V. B. sin embargo con sus superiores luces, acordará lo mas

conveniente. Vitoria 28 Abril de 1880 =
Nicolás Ruiz de Munain = Nicolás Tor-
reno de Mouroy.

Se leyó y fué aprobado otro infor-
me de la Comisión ántez citada relati-
vo á la excitación que el Ilmo. Sr. Direc-
tor general de Beneficencia y Sanidad
dirigió para que por esta Diputación
se sufraguen los gastos del estableci-
miento de una estación telegráfica en
los Baños de Sobron y Soportilla; cuyo infor-
me dice así = Excmo. Sr. = La Comisión
de intereses generales á la que se ha enca-
mendado informe en lo relativo á la exci-
tación que el Ilmo. Sr. Director general
de Beneficencia y Sanidad dirige á V. B.
para que sufrague los gastos del estable-
cimiento de una estación telegráfica en
los Baños de Sobron y Soportilla, si
le fuere posible verificarlo, no puede me-
nos de lamentarse de que el estado lamen-
table en que por causas de todos sabidas,
se encuentran las cajas provinciales de Ka-
ra, por cuya causa la Comisión que suscri-
be es de sentir se conteste á aquella au-
toridad, no le es posible por las condi-
ciones expuestas verificar lo que su
Ilma. desea, interin la Diputación de Ka-
ra se encuentre en el estado precario y aflic-
tivo en que se encuentra = Este es el sentir de
la Comisión que suscribe V. B. sin embargo con
su superior ilustración, acordará lo mas oportu-
no. Vitoria 28 Abril de 1880 = Nicolás Ruiz
de Munain = Nicolás Torreno de Mouroy.

La propia resolución recayó en otro informe de la repetida Comisión de intereses generales, relativo a la instancia suscrita por D. Ramon Ortiz de Karak y D. Benito de Guinea, a nombre y con poder de varios vecinos de Onraita, pidiendo que les sean devueltas las cantidades que por segunda vez y en pago de contribuciones de guerra dicen haber satisfecho = El informe dice así: Excmo. Sr. = La Comisión de intereses generales a la que se ha encomendado el voluminoso expediente incoado a causa de que la contribución que la villa de Onraita debía pagar por las fincas que labra en jurisdicción de Roitegui con destino a suministros en la pasada guerra, no podía hacerla efectiva el pueblo de Roitegui, por negarse los de Onraita a satisfacerla.

El pueblo primero acudió al Sr. Diputado general en 28 de Setiembre y pedido informe al Ayuntamiento de Laminoria contestó esta corporación, que no podía resolver por no estar de acuerdo los concejos de Onraita y Roitegui, y que podía pasar al Cuerpo universal de la Provincia, para que acordara la forma en que se habían de pagar los suministros, así como cualquier otro género de contribución que se girase a los Ayuntamientos.

Recogida la solicitud de Laminoria por el cuerpo universal de la Provincia, pasó en 21 de Setiembre de 1816 a la Comisión de cuadrillas; y esta propuso y fué aprobado que los dos vecindarios, comisionasen a quien mereciese su confianza para que acudiesen a una comparecencia ante el Sr. Diputado, el 21 de Mayo de 1817, lo cual se verificó en 20 de Mayo; y no habiendo venido a su acuerdo tampoco en la compar

recencia en la Diputacion, se mandó lo procurasen en el Ayuntamiento de Laminoria y si no se ponian de acuerdo se verificase una liquidacion formal del alcance que pudiera tener Roitegui sobre Ouiraita. En se hizo, y alcanzando el primero al segundo 6407'81 reales; y al notificar el Ayuntamiento de Laminoria a los vecinos de Ouiraita el resultado y mandolos abonar dice dicho Ayuntamiento que contestan algunos deudores que; aunque lo mande la Exma. Diputacion ni orenzan todas las bayonetas de la Provincia no han de pagar esta deuda.

El 30 de Julio de 1877, manda la Diputacion foral, paguen en el termino de 15 dias los deudores de Ouiraita al Consejo de Roitegui los 6407'81 P. En consecuencia de reclamacion de los de Ouiraita vuelve a decretar la Diputacion foral en 30 de Setiembre de 1877, paguen la citada cantidad.

En 15 de Octubre en vista de la resistencia de los de Ouiraita se les comina con el apremio.

Nueva reclamacion de los vecinos de Ouiraita en 2 de Enero de 1878, y nuevo decreto de la Comision permanente mandandolo de este a lo acordado.

El 5 de Julio, solicita el consejo de Roitegui se obligue a pagar a los de Ouiraita, pues todavia no lo han verificado, y el 20 del mismo mes, se acuerda oficiar al alcalde de Laminoria cominándole que si

en el término de noveno día no cumplimenta los Decretos de la Diputación, se le exigirá la responsabilidad que marca el artículo 380 del código penal.

El 29 de Julio, contesta el Alcalde de Laminoria, que acata las órdenes de la Diputación, pero que ejerciendo su cargo poco tiempo ha todavía, no le alcanzan las responsabilidades que se citan.

En 13 de Agosto de 1878, nueva solicitud del concejo de Roitegui, quejándose de que no se les paga lo adeudado por los oreanos de Orvita, y nuevo acuerdo de la Comisión permanente apercibiendo al alcalde de Laminoria que si en el término de 5.^o día no cumplimenta lo acordado, se le aplicará la responsabilidad por la que está ya apercibido.

El Alcalde de Laminoria en 17 de Agosto comunica a la Comisión permanente que ha requerido a los deudores de Orvita para que tino pagaran sus cuotas al de Roitegui en término de décimo día, se procederá por la vía de apremio gubernativo el embargo, depósito tasación y venta de bienes necesarios para cubrir la deuda y los gastos del expediente.

En 21 de Agosto solicita el Alcalde de Barrio de Orvita se le dé un plazo de tres días para la exacción a sus oreanos de las cantidades que adeudan a Roitegui, y en 26 de mes, por la Comisión permanente, fundándose en que se han concedido reiterados plazos, sin que hubiesen surtido el menor efecto. En vista de que el Alcalde de Laminoria no cumplía lo ordenado, el 4 de Diciembre se acordó oficiar al Sr. Gobernador de la Provincia para que si lo consideraba como la Comisión, recurso en el artículo 180 de la Ley municipal, se imponiera

la correspondiente multa, sin perjuicio de
cominarle con el 380 del código penal

El Sr. Gobernador le impuso la multa de 1750 pesetas á dicho Alcalde de Laminoria y este recurrió contra la providencia alegando que se había procedido á la liquidación general y abono á Poitegui excepto 14 r. que le alcanzaba, pero la liquidación á que se refería el Alcalde, no tenía ninguna relación con la deuda de que se trataba; y después de esclarecer los hechos en una nueva comparecencia, la Comisión permanente resolvió que el Alcalde de Laminoria entregara al concejo de Poitegui la cantidad que hubiere hecho efectiva, y que continuara el expediente de apremio, hasta el completo pago.

Instruido el expediente de insolvencia para justificar la falta de pago de algunos vecinos, el concejo de Poitegui manifestó que si bien era cierta su pobreza, las fincas que ellos labraban y que estaban afectas al pago pertenecerán á dueños conocidos, entre los cuales estaba el Sr. de Karate.

Con esta aclaración lo procedente era requerir á los propietarios, lo cual se efectuó; y que ha sido causa de una serie de escritos presentados con posterioridad pidiendo reformas de los mismos.

Por lo expuesto se ve, que el Sr. Karate, no se ha exigido segunda paga por el concepto de que se trata, por mas

que estas tierras pudieran haber contribuido por otros conceptos.

Por todo lo espuesto, la Comision que suscribe es de sentir 1.^a que con respecto al primer extremo. Fue teniendo entablado recurso de alzada ante la superioridad, a' esta corresponde si lo cree necesario, pedir informe a' V. B. sobre este expediente, y

2.^a que con respecto al 2.^o se este a' lo acordado por V. B. en sesion de 14 de Noviembre de 1879 = Este es el sentir de los que suscriben V. B. sin embargo con tu superior ilustracion acordara lo mas conveniente = Victoria 29 Abril de 1880 = Nicolas Ruiz de Munain = Nicolas Thoreno de Thouray.

De igual modo fue leido y aprobado otro informe de la misma comision, referente a' la excitacion dirigida con fecha 20 del actual por el Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y sanidad para que esta Diputacion consigne alguna cantidad en sus presupuestos con el objeto de atender a' la alimentacion y albergue de los enfermos que tienen que acudir a' los establecimientos de aguas medicinales; el informe es como sigue = Exmo. Sr. = La Comision de intereses generales a' la que se ha encomendado la excitacion que el Ilmo. Sr. Director de Beneficencia y sanidad de fecha 20 del actual, dirige a' V. B. para que consigne alguna cantidad en sus presupuestos con objeto de que se atienda a' la alimentacion y albergue de los enfermos que tienen que acudir a' los establecimientos de aguas medicinales, ha examinado en las oficinas de contaduria las cantidades que se consignan en ellos para atender a' la beneficencia de la Provincia la cual asciende a' la suma de 24.526⁵80 pesetas, cantidad respetable, aten-

dida la pobreza y pequeños recursos de la
Provincia

Estas cantidades se reparten á las mu-
nicipalidades, para que las emplee entre
los pobres y enfermos, y los mismos Ayun-
tamientos asisten á los pobres que necesi-
ten tomar baños y aguas medicinales.

Ademas la Real Junta Diputacion
de pobres de esta ciudad, y su Excmo. Ayun-
tamiento, dota anualmente á los necesita-
dos de baños y aguas medicinales, con
la cantidad necesaria para cubrir
todas sus necesidades por el tiempo
en que estan en los establecimientos bal-
nearios.

En vista pues de las anteriores con-
sideraciones, la Comision informante, es
de sentir se oficie al Ilmo. Sr. Director
general de Beneficencia y Sanidad el
informe emitido por la misma si V. E.
se digna elevarlo á Decreto, confiando
que á dicho Sr. satisfarán las medidas
que la Provincia de Navarra tiene adop-
tadas, para atender á los enfermos ba-
ñistas. Este es el sentir de la Comision
V. E. sin embargo con sus superiores luces acor-
dará lo mas conveniente. - Vitoria 28 Abril
de 1880. - Nicolas Ruiz de Munain. - Nico-
las Moreno de Monroy.

El informe de la Comision de mon-
tes se encomendo un escrito de los Sres. San-
grador, Guesta, Guineaz y Ugarte, proponiendo
un plazo fijo y definitivo (un escrito de
los Sres. Sangrador) para la corta y es-

traccion de árboles, cuyo término haya espirado ó esté para vencer.

Con lo que se dió por terminada la sesion de cuyo resultado se extiende la presente, que firma el Sr. Presidente con todos los Sres. Diputados asistentes de que como Secretario certifico.

~~Benito off. de V. nro~~

Juan M. de

Juan Leon Ruiz

de Ruiz

Juan Guabian

Juan Guabian

Mariano Victoriano

Marcel Markisen

Juan Díaz de Luente

Nicolas Ruiz de

Murcin

Benito de V. nro

Don Quintana

Mej. P. Augrados

Grec. de Herran